MARCO NORMATIVO DEL	
MARCO NORMATIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, en los casos en que culminadas las etapas del proceso de selección interna, no fuera posible proveer el EMPLEO TEMPORAL mediante el nombramiento de un servidor de carrera administrativa, se procederá a realizar una Convocatoria Pública Externa y abierta a los ciudadanos, mediante publicación en la página Web de la Entidad de los empleos temporales a proveer junto con las condiciones y requisitos necesarios para participar, invitando a todas las personas que los cumplan a que realicen su inscripción. Decreto Departamental 201870002024 del 26/07/2018, "Por medio del cual se reglamenta el concurso
	externo para la provisión de empleos temporales" que regula el presente proceso externo de selección. En lo allí no regulado se aplicarán los Decretos nacionales 785 de 2005, 1083 de 2015, 648 de 2017 y 894 de 2017.
TIPO DE CONVOCATORIA	Se advierte a los interesados que la participación en el presente proceso de selección NO genera derechos de carrera administrativa, y NO tiene como fin proveer de manera definitiva las vacantes de empleos de carrera existentes en la Entidad, pues la única autoridad competente para ello es la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. El único fin de la convocatoria será proveer las vacantes de empleos temporales que no puedan ser provistas con personal con derechos de carrera administrativa, de conformidad con el Decreto 648 de 2017.
¿QUÉ ES UN EMPLEO TEMPORAL?	El artículo 21 de la Ley 909 de 2004 autoriza a las entidades del Estado a contemplar excepcionalmente, dentro de sus plantas empleos temporales o transitorios. Las personas que sean nombradas en estos empleos, adquieren la calidad de servidores públicos y quedan sometidos a su régimen legal y disciplinario. Como su nombre lo indica son empleos de carácter transitorio, que no pertenecen a la planta de cargos permanente del Departamento de Antioquia, su duración tiene término fijo definido desde su creación y una vez llegada la fecha de terminación, el empleado queda automáticamente retirado del servicio sin que sea necesario ninguna notificación o preaviso por parte de la Entidad, a menos que el Departamento de Antioquia le comunique la prórroga de su nombramiento.
AL-	Las personas que desempeñan empleos temporales tienen igual remuneración y prestaciones sociales que sus equivalentes de carrera administrativa, sin embargo, no gozan de la estabilidad que otorga la carrera administrativa, ni de los derechos derivados de la misma. Tampoco pueden ser trasladados de la dependencia donde pertenece el cargo, ni modificadas sus funciones.



	La duración del nombramiento en este tipo de empleo podrá prorrogarse o no, a discrecionalidad de la Entidad, siempre y cuando subsista el proyecto que lo justifica, la necesidad del servicio, y el presupuesto para financiarlo.
¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?	Cualquier ciudadano colombiano que cumpla con los siguientes requisitos:
	1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
	2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la convocatoria y en
	el manual de funciones y requisitos del cargo.
	3. No encontrarse dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
	4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
	5. Realizar la inscripción en las fechas previstas, a través del mecanismo que el Departamento de Antioquia disponga, seleccionando una (1) vacante máximo
	6. No estar reportado como responsable fiscal en el sistema de información del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
	7. Los demás requisitos para el desempeño de empleos públicos establecidos en normas legales
	IMPORTANTE: Los empleados públicos con derechos de carrera administrativa que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, no podrán participar en las convocatorias externas para proveer empleos temporales que realice la Entidad, ya que dichos servidores, tuvieron la oportunidad preferente de inscribirse para desempeñar estos cargos durante la convocatoria interna, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 2.2.5.3.5 del citado Decreto 648 de 2017.
¿CÓMO PUEDO INSCRIBIRME?	Para participar en el presente proceso de selección, puedes enviar tu hoja de vida en formato PDF, dentro de las fechas indicadas en la convocatoria, a la dirección de correo electrónico: selecciongobernacion@antioquia.gov.co acompañada de los soportes y el formato de postulación. No se
	recibirán hojas de vida en físico, ni en las oficinas de la Entidad. La hoja de vida debe aportarse diligenciada en el formato de hoja de vida de la función pública que puedes descargar en el siguiente enlace: http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/formato HV PersonaNatural version2.pdf
¥	pul

"TEMPORALES EXTERNA" PUBLICACIÓN No. 01

Junto con tu hoja de vida, debes adjuntar el **formato de inscripción**, donde consten tus datos personales y la información sobre **el cargo de su interés**. El formato se encuentra anexo a este documento.

IMPORTANTE: Antes de inscribirse por favor verifique el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS BÁSICAS de los cargos de su interés, con el fin de verificar que cumple con los requisitos de estudio y experiencia que exige cada empleo; teniendo en cuenta que para los cargos de nivel técnico y profesional, su título de formación académica debe pertenecer a uno de los Núcleos Básico del Conocimiento -NBC que señala como requisito de estudio el cargo y que la experiencia que aporte debe ser relacionada con las funciones esenciales del cargo de su interés.

NOTA: Para ver los manuales de funciones completos ingrese a la página web: http://gplus.antioquia.gov.co, en el campo usuario: consulta, y en el campo contraseña: consulta, seleccione opción: "Manual de Funciones", y luego "Visualización General de Manuales" y digite el NUC en "Buscar". Cada cargo tiene un NUC diferente, identifique en la oferta de empleos, el NUC que corresponde al cargo de su interés y utilícelo para consultar el manual de funciones como antes se indica.

Una vez haya leído el documento de condiciones y requisitos y esté seguro que cumple con las exigencias para desempeñar el empleo, puede proceder a inscribirse, seleccionando una (1) sola vacante.

Dentro del proceso de selección únicamente se tendrá en cuenta a los participantes que se inscriban en las fechas indicadas y cumplan requisitos para desempeñar el empleo.



	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La publicación de la convocatoria externa para empleos temporales 02 -2018 y los resultados de la misma, se realizarán en la página Web de la Gobernación de Antioquia
	http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales.
	INSCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA: EL lunes 14 de enero de 2019 desde las 7:30 am hasta las 17:30 horas, únicamente en el correo electrónico: selecciongobernacion@antioquia.gov.co ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN: Desde el lunes 14 hasta el martes 15 de enero de 2019 desde las 7:30 am hasta las 17:30 horas, los participantes deberán adjuntar al correo electrónico selecciongobernacion@antioquia.gov.co, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el respectivo empleo.
COSTOS	La participación en este proceso de selección NO tiene costo para los participantes, el formulario de inscripción y el formato de hoja de vida de la función pública se puede descargar de manera gratuita en los enlaces antes indicados.
¿QUÉ DOCUMENTACIÓN PUEDO	ESTUDIOS: Únicamente se tendrán en cuenta los títulos y certificados de estudios formales como lo son:
ANEXAR?	Bachillerato, técnica, tecnología, estudios de pregrado y posgrados, no se tendrán en cuenta cursos de
	educación no formal, así como tampoco educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. La Dirección de
	Personal, en ejercicio de sus competencias verificará el cumplimiento de requisitos para el cargo de su interés y la validez de los títulos aportados, según lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 648 de 2017 y el artículo 4 de la Ley 190 de 1995.
	EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 12 del Decreto 785 de 2005, la experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.
	Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
	1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
	2. Tipo de vinculación (contrato laboral, contrato de prestación de servicios o nombramiento en empleo
	público.
	3. Tiempo de servicio.
Mr	

	4. Relación de funciones desempeñadas.	
	La experiencia debe haberse adquirido en el desempeño de empleos en el sector público o privado, vinculado mediante cualquier modalidad de contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, nombramiento, o en el ejercicio independiente de una profesión. No se tendrán en cuenta experiencias como practicante, pasante o tipo honoris causa.	
REQUISITOS DE ESTUDIO Y	La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia se realizará durante los	
EXPERIENCIA	días 16, 17 y 18 de enero de 2019, con base en la información relacionada al momento de su inscripción y de acuerdo a lo exigido por el Manual de Funciones de cada cargo. Para verificar el requisito de estudio en los cargos del nivel técnico y profesional se atenderá lo dispuesto por el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la clasificación en Núcleos Básicos del Conocimiento NBC, establecida por el Ministerio de Educación a través del Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES. El 21 de enero de 2019, en la página web de la Entidad http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales, se hará la publicación del resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el respectivo empleo. Los participantes inconformes con el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia podrán presentar reclamación desde la fecha de publicación del resultado hasta el día hábil siguiente a su publicación a través del correo electrónico selecciongobernacion@antioquia.gov.co. La Gobernación de Antioquia responderá las reclamaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación, salvo que para ello se requiera realizar una consulta a una entidad externa, caso en el cual este plazo se suspende hasta recibir la respuesta de la respectiva entidad. Contra la respuesta a la reclamación	
	no procede reclamación.	
EQUIVALENCIAS	Si el manual de funciones expresa que aplican equivalencias para el nivel y grado, se tomarán las prevista en el Decreto 785 de 2005, art. 25 y el Decreto 1083 de 2015.	
APLICACIÓN DE PRUEBAS	Terminada la etapa de verificación de requisitos de estudio y experiencia y las reclamaciones a que hubiere lugar, los participantes que cumplan con éstos requisitos serán citados para la aplicación de las siguientes pruebas: i) entrevista, y quienes superen esta prueba serán citados para la aplicación de una prueba ii) psicotécnica de competencias comportamentales.	
	Los instrumentos de aplicación de las pruebas tienen como finalidad apreciar las capacidades, aptitudes, habilidades e idoneidad de las personas aspirantes.	

"TEMPORALES EXTERNA" PUBLICACIÓN No. 01

Para el desarrollo de la etapa de selección, se tendrán en cuenta las siguientes fases:

PRUEBA O INSTRUMENTO Psicotécnica de competencias comportamentales		CARÁCTER Clasificatoria	PUNTAJE APROBATORIO	PESO PORCENTUAL
			No aplica	40%
Entrevista	Conocimientos, habilidades y aptitudes		65% sobre 100%	60%
				100%

La entrevista será realizada en compañía del Secretario de Despacho en el cual se encuentre el respectivo empleo.

Los resultados de las pruebas Psicotécnicas y la Entrevista, se publicarán en la página web de la Entidad http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales. Los participantes inconformes con el resultado de la Entrevista podrán presentar reclamación desde la fecha de publicación del resultado hasta el día hábil siguiente a su publicación a través del correo electrónico selecciongobernacion@antioquia.gov.co. El resultado de la prueba Psicotécnica no es susceptible de reclamación. La Gobernación de Antioquia responderá las reclamaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación, salvo que para ello se requiera realizar una consulta a una entidad externa, caso en el cual este plazo se suspende hasta recibir la respuesta de la respectiva entidad. Contra la respuesta a la reclamación no procede reclamación.

	En caso de empate al aplicar las pruebas en el proceso de selección externa, entre dos o más candidatos, se dará aplicación, como marco normativo, a los criterios señalados en el inciso 3 del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015.
PUBLICACIÓN PUNTAJE DEFINITIVO	Los resultados del proceso corresponderán a la sumatoria de los puntajes definitivos aprobatorios obtenidos por la/el aspirante en las pruebas aplicadas. El listado se conformará en estricto orden descendente de puntajes definitivos y será publicado en la página web del Departamento de Antioquia http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales .
COMUNICACIÓN	En caso de ser necesario información adicional de los participantes, serán contactados a través de la dirección de correo electrónico registrado. Con la inscripción del correo electrónico el participante autoriza a la Gobernación de Antioquia, para comunicar o notificar por dicho medio, cualquier información o decisión relacionada con el proceso de selección.
	Los resultados parciales y definitivos de cada proceso de selección, se publican en la dirección web de la Entidad: http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales . Los participantes aceptan al momento de inscribirse, ser comunicados o notificados de los resultados parciales y definitivos del proceso mediante publicación realizada en dicha página web.
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Una vez publicados y en firme los resultados del proceso externo de selección, se procederá a realizar el nombramiento y posesión de los ciudadanos seleccionados para desempeñar los empleos temporales.
CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO EXTERNO DE SELECCIÓN	 Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción, o durante cualquier etapa del proceso. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria y en el manual del empleo ofertado. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Departamento de Antioquia, o por quien éste delegue, no se aceptaran excusas de ningún tipo en estos eventos, de conformidad con el principio de primacía de interés general sobre el particular. Estar inhabilitado o presentar incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas. Trasgredir las disposiciones que regulan la convocatoria.
¥-	7. Realizar cualquier tipo de acción para cometer fraude o inducir a error en la convocatoria. 8. No acreditar los requisitos en la fecha de cierre de inscripciones establecida en la convocatoria.

"TEMPORALES EXTERNA" PUBLICACIÓN No. 01

	9. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para acceder al empleo durante cualquier etapa de la convocatoria, será causal para retirar al ciudadano del proceso externo de selección.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO TEMPORAL	De conformidad con el artículo 6 del Decreto 894 de 2017, el nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término y mediante acto administrativo motivado, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, en los siguientes casos:
	 Cuando el servidor no cumpla con las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto. Cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.
DUDAS O INQUIETUDES DONDE ME COMUNICO	

Atentamente,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Elaboró: Elena Maria Arenas Quintero. Profesional Universitaria

Reviso: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario

Reviso: Olga Lucia Giraldo. Profesional Especializada.